



**Expediente num. 13CO0011**

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA MUJER POR LA QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN 595/2013 DEL TACRC POR LA QUE SE ACUERDA DECLARAR LA NULIDAD DE LA CLAUSULA 4.1.1) DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA DE INFORMACIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE SEXO, EXPEDIENTE 13CO0011, PROCEDRIENDO A LA SUPRESIÓN DE LA EXIGENCIA DE QUE EL ADJUDICATARIO ASEGURE UN CENTRO DE LLAMADAS EN LA PROVINCIA DE MADRID, Y DISPONIENDO LA APERTURA DE UN NUEVO PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y, EN SU CASO, SUBSANACIÓN DE LAS YA PRESENTADAS PARA ADAPTARSE A LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS CORRECTAMENTE REDACTADAS.

Vista la documentación incorporada al expediente de contratación número 13CO0011, para la contratación, por procedimiento abierto, del servicio de atención telefónica de información de los derechos de las mujeres y de atención a las víctimas de discriminación por razón de sexo

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Con fecha 25 de octubre de 2013, y mediante resolución de la Directora General del Instituto de la Mujer se aprobó el expediente de contratación del "servicio de atención telefónica de información de los derechos de las Mujeres y de atención a las víctimas de discriminación por razón de sexo", acordándose la apertura del procedimiento de adjudicación del citado contrato mediante procedimiento abierto.

El Pliego-Tipo de cláusulas administrativas particulares que rige esta contratación fue aprobado por el órgano de contratación del Instituto de la Mujer con fecha 5 de abril de 2013, con el informe favorable de la Abogacía del Estado emitido el 21 de marzo de 2013.

La Hoja resumen que acompaña a dicho pliego se aprobó por el órgano de contratación del Instituto el 25 de octubre de 2013, previo informe favorable de la Abogacía del Estado de 3 de septiembre de 2013.

**SEGUNDO.-** Con fecha 29 de octubre de 2013 se publica en el Boletín Oficial del Estado el "Anuncio del Instituto de la Mujer por el que se convoca concurso para la licitación pública de! Servicio anteriormente mencionado. Expediente 13CO0011" estableciendo como fecha



limite de presentación de ofertas el 13 de noviembre de 2013 a las 14:00 horas.

**TERCERO.-** La difusión pública de la información relativa a este procedimiento abierto se publicó el 29 de octubre de 2013 en la plataforma de contratación del Estado y en la sección "perfil de contratante" de la página Web del Instituto

**CUARTO.-** Con fecha 6 de noviembre de 2013 la empresa FACTUDATA XXI S.L., presenta escrito en el Registro General de este Instituto de la Mujer, por el que anuncia la interposición de recurso especial en materia de contratación contra el contenido de los pliegos de este expediente

**QUINTO.-** Con fecha 7 de noviembre de 2013 tiene entrada en el Instituto de la Mujer notificación del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales dando traslado del recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad citada.

**SEXTO.-** Con fecha 20 de noviembre de 2013 tiene entrada en el Instituto de la Mujer notificación del citado Tribunal recogiendo el Acuerdo adoptado, con la misma fecha, por el que se suspendía el procedimiento de contratación hasta la resolución del recurso

**SEPTIMO.-** Con fecha 9 de diciembre de 2013 tiene entrada en este Instituto Resolución 595/2013 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales que en su reunión de 4 de diciembre acuerda declarar nula la cláusula la cláusula 4.1.1) del PPT procediendo la supresión de la exigencia de que el adjudicatario asegure un centro de llamadas en la provincia de Madrid y levantando la suspensión del procedimiento.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La competencia para la adjudicación del contrato corresponde a la Directora General del Instituto de la Mujer, en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto 774/1997, de 30 de mayo, por el que se establece la nueva regulación del Instituto de la Mujer (BOE de 12 de junio).

De acuerdo con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho citados, así como con la demás normativa que sea pertinente su aplicación,

### RESUELVO

**PRIMERO.-** Dar cumplimiento a la resolución 595/2013 del TACRC por la que se acuerda declarar la nulidad de la cláusula 4.1.1) del pliego de prescripciones técnicas que rige para la contratación del servicio de atención telefónica de información de los derechos de las mujeres y de atención a las víctimas de discriminación por razón de sexo, expediente 13CO0011, procediendo la supresión de la exigencia de que el adjudicatario asegure un centro de llamadas en la provincia de Madrid.



**SEGUNDO.** Proceder a la apertura de un nuevo plazo de presentación de proposiciones y, en su caso, modificación de las ya presentadas, para adaptarse a las nuevas exigencias del pliego de prescripciones técnicas.

**TERCERO.** Ordenar la notificación del contenido de esta Resolución a los interesados y su publicación en el perfil de contratante, y en el Boletín Oficial del Estado de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público .

Madrid, 12 de diciembre de 2013

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA MUJER

Carmen Plaza Martín